



DTP

**20212251126121**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., julio 22 de 2021

Señora

**MARCE LALÓ**

@Hormigatronix

Bogotá – D. C.

**REF:** *Su requerimiento ciudadano 176770 con radicado IDU 20211250988572 del 17 de junio de 2021*

Respetada señora Marce Laló:

Con el propósito de dar respuesta a su requerimiento ciudadano radicado en este Instituto con el número de la referencia, donde indica *“Recomiendo REPARACIÓN URGENTE del Puente Vehicular CARRERA 8 con Calle 84 Sur ( Av. Boyacá), está desprendiéndose de un lado y es usado por carga pesada!! Eviten una catástrofe!!;”* amablemente informamos que acorde con lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 *“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá”*, las Alcaldías Locales, tienen entre otras las siguientes atribuciones:

***“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación de los alcaldes locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)***

***3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre los cuerpos de agua (...)*** (negrita fuera de texto)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



DTP

**20212251126121**

Información Pública

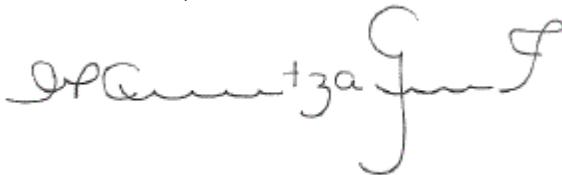
Al responder cite este número

De acuerdo con la normatividad anterior, la entidad responsable de la conservación del puente vehicular 24119358 localizado en la Calle 84A Sur por Carrera 2A Este sobre la quebrada Yomasa, es la Alcaldía Local de Usme, toda vez que éste se encuentra sobre la malla vial intermedia de la ciudad.

En virtud de lo anterior y con base en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de la petición mediante copia del presente oficio, a dicha Alcaldía, para que según su competencia estudie el caso particular y proporcione respuesta directa.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional.

Cordialmente,



**Maria Constanza Garcia Alicastro**

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 22-07-2021 11:08 PM

cc: Alcaldía Local de Usme - [cdi.usme@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.usme@gobiernobogota.gov.co)

Revisó: Liliana Bedoya Acosta – Dirección Técnica de Proyectos  
Elaboró: Olga Lucia Villamil Ruiz – Dirección Técnica de Proyectos